OTROSÌ No. 01 AL CONVENIO ASOCIACION No. 108 DE 2022

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **JORGE ISNARDO NEIRA GONZALEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.651.859, actuando en su calidad de Secretario Desarrollo Social, quien esta delegado para celebrar convenios y contratos por el Alcalde mediante Decreto de Delegación No. 0220 del 09 de junio de 2020 y que para efectos de este OTROSÍ No.1 se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACION AMIGOS DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD PARA SU INCLUSION EN LA COMUNIDAD - FANDIC,** identificada con Nit 804.006.026-5 representada legalmente por **OLGA LUCIA SANTAMARIA PINZON** identificada con cedula de ciudadanía No. 63.363.392 de Bucaramanga debidamente facultada para suscribir convenios en nombre de la misma, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa, ni ella ni la entidad que representa en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la Constitución y la Ley, y que para efectos del presente OTROSÍ No.1 se denominará **ESAL**; de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No.1 AL CONVENIO DE ASOCIACION No. 108 DE 2022,** cuyo objeto es: **"REALIZAR EL PROCESO DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL - SÍNDROME DE DOWN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CON EL FIN DE MEJORAR SU CALIDAD DE VIDA Y PROPENDER POR LA FUNCIONALIDAD, INDEPENDENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL",** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que actualmente el Convenio de Asociación No. 108 se encuentra vigente, siendo oportuno precisar que el objetivo del convenio es la habilitación y rehabilitación integral de las personas con discapacidad intelectual síndrome de Down, en extrema vulnerabilidad, para garantizar su inclusión social, la de sus familias y cuidadores. **2)** Si bien el plazo y los recursos iniciales del convenio 108 fueron presupuestados hasta el 6 de diciembre de 2022, dentro de la ejecución del convenio se evidencio la necesidad de dar continuidad de la prestación del servicio a la población objetivo para garantizar su efectivo proceso de habilitación y rehabilitación hasta finalizar el mes de diciembre de 2022 y, hasta el 28 de febrero de la vigencia 2023, entre tanto se surta el proceso de contratación para la prestación del servicio para el resto de la vigencia 2023. **3)** Esto, teniendo en cuenta que la población objetivo se trata de personas que requieren de continuidad en la atención integral en consideración a su discapacidad para estimular el desarrollo de sus habilidades físicas, intelectuales, sociales, comunicativas. **4)** En concordancia con lo anterior y con el propósito de evitar que se carezca del servicio en algún momento de la vigencia, se requiere ampliar los plazos contractuales y el valor del mismo, para cubrir toda la vigencia 2022, y disponer del tiempo suficiente para adelantar los procesos contractuales para contratar este servicio en la vigencia 2023 y se preste un servicio de calidad, digno, y continuo. **5)** Para satisfacer esta necesidad de continuar con el servicio de Habilitación y Rehabilitación, la Secretaría de Desarrollo Social solicitó autorizar comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2023, en marco del convenio 108 **6)** Que el Consejo superior de Política Fiscal CONFIS del Municipio de Bucaramanga el 31 de agosto de 2022 emitió concepto favorable a la solicitud al Concejo de autorizar al Alcalde de Bucaramanga para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias. **7)** Que como resultado de lo anterior, se expidió el Acuerdo Municipal 037 del 27 de septiembre de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONVENIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023"**, en la cual Autoriza al Alcalde Municipal de Bucaramanga, para asumir compromisos de Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia 2023, hasta por la suma de **TRES MIL VEINTIÚN MILLÓNES TRESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($3.021.315.934,00) 8)** Ahora, debido a que el Convenio de Asociación No. 108 finaliza el día 6 de diciembre de 2022, es necesario adicionar en valor y prorrogar el plazo hasta finalizar la vigencia 2022 y garantizar el servicio durante los **DOS (02) MESES** calendario de la vigencia 2023. **8)** En este orden de ideas resulta necesario disponer de recursos adicionales por un valor de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.200.000)** por parte de la Entidad para la ampliación del plazo contractual referente a los **VEINTICUATRO** días **(24)** días calendario de la vigencia 2022, los cuales serán cubiertos con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7009 de 31 de octubre de 2022, y los servicios que se causen durante los **DOS (02) MESES** de la vigencia 2023,un valor que asciende a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($53.000.000,0)** serán respaldados por el Acuerdo Municipal 037 del 27 de septiembre de 2022, "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA**

FISCAL 2023, mientras se expide el CDP y RP respectivo en la vigencia 2023 **9)** La ESAL deberá realizar los aportes que se requieran frente al presente OTROSI, según lo pactado inicialmente que corresponde al 30% sobre el valor total del convenio, esto es para los servicios que se causen hasta la finalización de la vigencia 2022 (**VEINTICUATRO** días **24** días) el valor de **NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.085.720,00)** y los servicios que se causen durante los **DOS (02) MESES** de la vigencia 2023,un valor que asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.714.300) 10)** Mediante la celebración del presente Otrosi no se modifica el objeto del convenio, ni desmejora las condiciones de la propuesta adjudicada, ni modifica las obligaciones contractuales, ni se modifican los valores unitarios por servicio, pues únicamente se modifica en valor la suma de ***SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($74.200.000,0)*** *por parte del Municipio y por parte de la ESAL un valor* ***TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL VEINTE PESOS ($31.800.020,0*** para un total de ***CIENTO SEIS MILLONES VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($106.000.020,0).*** el plazo contractual, se prorroga en **DOS (02) MESES Y VENTICUATRO (24) DIAS 12)** Verificado el expediente contractual, se observa que el contratista ha cumplido hasta la fecha con las obligaciones contractuales conforme se evidencia en las certificaciones expedidas por el supervisor del convenio, quien emitió concepto favorable del presente adicional. 13) A través de la celebración del presente Otrosí se Adiciona plazo y valor del Convenio de Asociación No.108, en los siguientes términos, Por las razones expuestas, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Adicionar en el Convenio de Asociación No. 108 por parte del Municipio la suma de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.200.000)** para cubrir los **VEINTICUATRO** días **(24)** días calendario de la vigencia 2022. Y un valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($53.000.000)** para cubrir **los DOS (02) MESES** de la vigencia 2023 los cuales serán respaldados por el Acuerdo Municipal 037 del 27 de septiembre de 2022, "**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023**, mientras se expide el CDP y RP respectivo en la vigencia 2023.

LA **ESAL** deberá realizar los aportes correspondientes al porcentaje de su aporte 30% sobre el valor del convenio esto es un valor de: **NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.085.720,00)** para cubrir los **VEINTICUATRO** días **(24)** días calendario de la vigencia 2022. Y un valor de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL TRECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($22.714.300)** para cubrir **DOS (02) MESES** de la vigencia 2023.

SEGUNDO: Modificar en el Convenio de Asociación No. 108 de 2022 la **CLAUSULA QUINTA: VALOR**, la cual quedará así:

"(..) ***CLÁUSULA QUINTA:*** **VALOR*: -*** *El valor del convenio es de* ***TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($333.142.920,0)*** *incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. Y serán aportada de la siguiente, manera: 1) El aporte en dinero por parte del Municipio de Bucaramanga corresponde a la suma de* ***DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($233.200.000,0)*** *Aporte que cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda. 2) El aporte de la ESAL corresponde a la suma de* ***NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($99.942.920,0)*** *representado en dinero y/o especie conforme a la propuesta económica ofertada en el proceso de selección competitivo régimen especial con ofertas No SDS-SDS-PC-005-2022. (..)*

TERCERO: *Modificar el Parágrafo de la cláusula sexta forma de Desembolso, el cual quedara así:*

"(..) ***PARAGRAFO: APROPIACION PRESUPUESTAL*** *los desembolsos a los cuales se obliga EL MUNICIPIO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificado de disponibilidad presupuestal No 3107 de 1 de abril de 2022 y el No. 7009 de 31 de octubre de 2022, documento que se anexa al presente estudio previo.* Para los servicios y obligaciones cumplidas durante la vigencia 2021, los mismos se cancelarán a cargo del Acuerdo Municipal 064 del 08 de septiembre de 2022, "**POR MEDIO DEL**

CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN EJECUCIÓN DE CONVENIOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023", entre tanto se expide el CDP y RP respectivo en la vigencia 2023. *Y los aportes a los cuales se obliga la ESAL están respaldado en certificación expedida por el Revisor fiscal de la ESAL. (..)"*

CUARTO: Modificar en el Convenio de Asociación No. 108 la **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO**, la cual quedará así:

"(..) ***CLÁUSULA SEPTIMA - PLAZO:*** *el objeto contractual se ejecutará dentro del término de* ***OCHO MESES (08) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS.*** *Este término empezará a contarse a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de os requerimientos de que trata el inciso segundo del art 41 e la ley 980 de 1993, modificado por el art 23 de la ley 1150 de 2007, en todo caso, sin que su duración sobrepase el 28 de febrero de 2023. (..)"*

QUINTO: El contratista tendrá la obligación de ajustar y/o actualizar la garantía de cumplimiento con el nuevo valor contractual y los plazos del mismo, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del presente ADICIONAL.

SEXTO: Las demás clausulas permanecen vigentes sin modificación alguna.

SEPTIMO: PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento de adición en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Para constancia se firma en BUCARAMANGA, a los 25 NOV 2022

JORGE ISNARDO NEIRA GONZALEZ
Secretario de Desarrollo Social

OLGA LUCIA SANTAMARIA PINZON
REPRESENTANTE LEGAL FANDIC

Proyectó: Celia Vanessa Maestre / CPS SDS
Revisó: Jaime Pabón / CPS SDS
Reviso: Carmen Lucia Tristancho/ CPS SDS